

CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, **C. JULIO CÉSAR FLEMATE RAMÍREZ**; POR OTRA PARTE EL **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA **C. DIANA ELIZABETH GALAVIZ TINAJERO**; POR OTRA PARTE **NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL** REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE **C. MARTIN CARRILLO GUZMÁN** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, DE MANERA INDIVIDUAL **PRI, PVEM Y PNA** O DE MANERA CONJUNTA COMO **LAS PARTES**, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATO A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN CADA UNO DE LOS **18** DISTRITOS ELECTORALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO Y FÓRMULAS DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA ÚNICA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CORRESPONDIENTE AL TERRITORIO ESTATAL, Y POSTULAR PLANILLAS Y LISTAS DE CANDIDATOS A AYUNTAMIENTO POR AMBOS PRINCIPIOS EN LOS **58** MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD. CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DE DOS MIL DIEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.-Declaraciones

PRIMERA.- DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES.

I.- Comparece el **PRI** el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

a) Que es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Federal Electoral, y con acreditación vigente ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en

pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el Artículo 41 base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los Artículos 35, 43, 44 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; en correlación con los Artículos 36, 37, 44, 45 fracciones I, V y VII de la Ley Electoral del Estado, lo que se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, **Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**, misma que se adjunta como **Anexo 1** al presente Convenio.

b) Que su dirigencia en el Estado está integrada por un Comité Directivo Estatal cuyo Presidente es el **C. Julio César Flemate Ramírez**, y que se encuentra debidamente registrada ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en términos de los dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, según consta en el **Anexo 2**, que contiene la Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, **Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**.

c) Que el Consejo Político Estatal del **PRI** en sesión extraordinaria de **20 de diciembre** del dos mil nueve, autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal, **C. Julio César Flemate Ramírez** para iniciar pláticas y elaborar proyectos de consensos con partidos políticos afines a nuestra Declaración de Principios y Programas de Acción, y a realizar actos preliminares para suscribir Convenio de Coalición, lo que se acredita con el acta de dicha sesión protocolizada por el notario público número **7** de Zacatecas, Zacatecas **Lic. Tarcisio Félix Serrano** y que se adjunta como **Anexo 3**.

d) Que con fecha 1 de marzo de 2010 el Comité Ejecutivo Nacional por conducto de su Presidenta **C. Beatriz Paredes Rangel**, otorgó el beneplacito referido mediante Acuerdo favorable, autorizando para que el Comité Directivo

Estatad, previo acuerdo del 6rgano partidista responsable, realizara Convenio de Coalici6n, lo que se acredita con el **Anexo 4**.

e) Que el **29 de enero** de dos mil diez la Comisi6n Pol6tica Permanente del Consejo Pol6tico Estatal, aprob6 integrar Coalici6n Total en la elecci6n de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos con los partidos pol6ticos; PVEM y PNA acorde a las atribuciones que al efecto se encuentran establecidas en los art6culos 7, 9 fracci6n I ,116 fracci6n 1 y 119 fracci6n XXV de los Estatutos, lo que se acredita con el acta de dicha sesi6n misma que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 5**.

f) Que el 3 de febrero de dos mil diez, la Comisi6n Pol6tica Permanente del Consejo Pol6tico Nacional del **PRI** acord6 suscribir alianzas con otras fuerzas pol6ticas en la elecci6n de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos en el Estado de Zacatecas para el proceso electoral de 2010, autorizando que las candidaturas para dicho proceso surjan con base en las reglas que se pacten con esas fuerzas pol6ticas, lo que se demuestra con el Acuerdo de dicha sesi6n que se adjunta como **Anexo 6**.

g) Que ante la Comisi6n Pol6tica Permanente del Consejo Pol6tico Estatal, reunida en sesi6n extraordinaria los d6as 1^o y 2 de Marzo del a6o dos mil diez, el Presidente del Comit6 Directivo Estatal **C. Julio C6sar Flemate Ram6rez**, dando cumplimiento a lo establecido en los art6culos 36, 37 y 45 fracci6n V de la Ley Electoral del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los art6culos 119 fracci6n XXV, 116 fracci6n I y 121 de los Estatutos del PRI, se sometió a discusi6n y aprobaci6n la Coalici6n con los partidos Pol6ticos PVEM Y PNA; as6 como la discusi6n y aprobaci6n de la Denominaci6n, emblema y colores de la Coalici6n; discusi6n y aprobaci6n del contenido del presente Convenio de la Coalici6n; y

discusión y aprobación de la Plataforma Electoral común que sostendrá la Coalición.- Mismos que fueron aprobados en todos sus términos tal y como se acredita con el Testimonio Público Volumen 486 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS) Acta 20750 (VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA) pasado ante la fe del Lic. Tarcisio Félix Serrano Notario Público número 7 de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, documental que se acompaña al presente Convenio como **Anexo 7**.

II. - Comparece el **PVEM** el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

a) Que es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Federal Electoral y con acreditación vigente ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en pleno goce de sus derechos y obligaciones lo que se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, **Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**, misma que se adjunta al presente Convenio como **Anexo 8**.

b) Que su dirigencia está integrada por un Comité Ejecutivo Estatal cuya Presidenta es la **C. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero**, misma que se encuentra registrada ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en términos de la Ley Adjetiva, según consta en la Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del IFE, **Lic. Edmundo Jacobo Molina**, misma que se adjunta al presente Convenio como **Anexo 9**.

c) Que en la sesión del Consejo Político Estatal de Zacatecas, de fecha 26 de Febrero, la cual fue concluida en fecha 2 de marzo de 2010 se acordó contender en Coalición, con el Partido Revolucionario Institucional y con Nueva Alianza Partido Político Nacional, para los próximos comicios, a celebrarse el 4 de julio de 2010, el

Convenio y sus anexos, el emblema, denominación y colores, las candidaturas, así como que se someta a la consideración del Consejo Político Nacional la ratificación de contender en Coalición, con el Partido Revolucionario Institucional, y Nueva Alianza Partido Político Nacional, para los próximos comicios, a celebrarse el 4 de julio de 2010 así como la ratificación de la aprobación del Convenio y sus anexos, la autorización, para que de conformidad con la fracción III, del artículo 18 de los estatutos del Partido, el Presidente del Comité Ejecutivo en el Estado de Zacatecas, suscriba el Convenio de Coalición, y la aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular, Lo anterior se acredita con el Testimonio Notarial Volumen 486 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS) Acta 20747 (VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE) del Lic. Tarcisio Félix Serrano según anexo numero **Anexo 10**.

d) Que en sesión de fecha 2 de marzo del año dos mil diez, y con la finalidad de dar cumplimiento a la norma estatutaria, el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 18 fracciones II, III, IV, V, VI y demás relativos y aplicables de los estatutos de la entidad de interés público, acordó ratificar por unanimidad de votos de los Consejeros presentes, el contender en coalición, con el Partido Revolucionario Institucional y con Nueva Alianza Partido Político Nacional para los próximos comicios a celebrarse el 4 de julio de 2010, en el Estado Zacatecas, donde habrá de elegirse al Gobernador Constitucional del Estado, a los Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, al Congreso del Estado de Zacatecas y, a los integrantes de los Ayuntamientos que conforman la Entidad, así como el Convenio y la Plataforma Electoral de la coalición con el Partido Revolucionario Institucional y con Nueva Alianza Partido Político Nacional, sus anexos y su suscripción, de igual manera este Órgano Colegiado aprueba postular candidatos a cargos de elección popular. **Anexo 11**.

III. - Comparece el **PNA**, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

a) Que es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Federal Electoral y con acreditación vigente ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en pleno goce de sus derechos y obligaciones lo que se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas **Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**, misma que se adjunta como **Anexo 12**.

b) Que su dirigencia está integrada por una Junta Ejecutiva Estatal cuyo Presidente es el **C. Martín Carrillo Guzmán**, con acreditación vigente ante el Instituto Estatal Electoral de Zacatecas, según consta en la Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, la cual se acompaña como **Anexo 13**.

c) Que el Consejo Estatal de Nueva Alianza en sesión extraordinaria de **18 de diciembre** del dos mil nueve, delegó al Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal, **C. Martín Carrillo Guzmán**, **las facultades necesarias para** iniciar pláticas y negociaciones con partidos políticos afines a nuestra Declaración de Principios y Programas de Acción, a fin de realizar actos preliminares para suscribir Convenios de Coalición o Candidatura Común, lo que se acredita con el acta de dicha sesión y que se adjunta como **Anexo 14**.

d) Que su Consejo Estatal en sesión de fecha 25 de febrero y que concluyó el 3 de marzo del dos mil diez autorizó la celebración de Convenio de Coalición Total para las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos con el **PRI** y el **PVEM**, como se acredita con los Testimonios Notariales pasados ante la FE de los Notarios Públicos: Raúl Castro Montiel, Notario Público Número 1, Acta 21338 (VEINTIUN MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO) Volumen 546 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS); del Notario Público Número 9, Daniel Infante López, Volúmenes CCCLXXI y CCCLXXII, Actas 25060 y 25061 (VEINTICINCO MIL SESENTA) y (VEINTICINCO MIL SESENTA Y UNO); Lic.

Jaime Santoyo Castro, Notario Público Número 30, Volumen DXXVI, Acta 13353 (TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES), Folios 30 y 3865 y; Lic. Jesús Benito López Domínguez, Notario Público Número 31, Volumen 636 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS), Acta Número 17372 (DIEESCISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS), Folios del 19744 al 19746. Instrumentos que se adjuntan al presente Convenio como **Anexo 15**.

e) Que el Consejo Estatal del **PNA** en sesión de fecha 25 de febrero y que concluyo el día 3 de marzo del dos mil diez, aprobó el presente Convenio de Coalición Total para las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos con los partidos políticos **PRI** y **PVEM**, así como la Plataforma Electoral y emblema o logotipo que regirán a la Coalición, tal y como se acredita con los testimonios notariales referidos en el inciso anterior, documentos que se adjuntan como **Anexo 16**.

SEGUNDA- DE LA PERSONERÍA Y FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE COMPARECEN.

I.- Comparece el **C. Julio César Flemate Ramírez** en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del **PRI** quien ejerce su personería con el poder otorgado por la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional, expedido por el Notario Público Número 2 del D.F. Licenciado Alfredo González Serrano, Volumen Número 75 (SETENTA Y CINCO), Acta 114 (CIENTO CATORCE), Libro 1337, Folio 76229, documento adjunto como **Anexo 17**.

II.- Comparece la **C. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero** en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del **PVEM**, quien ejerce su personería jurídica con la Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina. **Anexo 18**.

III.- Comparece el **C. Martín Carrillo Guzman** en su carácter de Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del **PNA**, quien presenta oficio de fecha 2 de marzo del dos mil diez suscrito por la Junta Ejecutiva Nacional del PNA que le otorga al presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del PNA, C. Martín Carrillo Guzmán, todas y cada una de las facultades para que aprobado por Consejo Estatal del PNA, suscriba el Convenio de Coalición Total para las elecciones de Gobernador, Ayuntamientos y Diputados con los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, documento adjunto como **Anexo 19**.

TERCERA- DEL DOMICILIO DE LOS SUSCRIPTORES:

I.- El **C. Julio César Flemate Ramírez** en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del **PRI**, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en Calzada Jesús Reyes Heróles No. 102, Colonia Centro de la ciudad de Zacatecas, Zac.

II.- La **C. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero** en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del **PVEM**, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el sitio ubicado en C. Andes No. 105 Colonia Lomas del Campestre, Zacatecas, Zac.

III.- El **C. Martín Carrillo Guzman**, en su carácter de Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del **PNA** declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el sitio ubicado en C. de la Unión No. 101, Plaza Futura, Locales 31-35, Colonia Centro de la ciudad de Zacatecas, Zac.

IV.- De manera conjunta, señalan **Las Partes**, que el domicilio de la Coalición será el del Comité Directivo Estatal del **PRI**, ubicado en Calzada Jesús Reyes Heróles No. 102, Colonia Centro de la ciudad de Zacatecas, Zac.

II- Fundamento Legal

El presente Convenio se suscribe en lo dispuesto por los artículos 41, base 1ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 35, 43 y 44 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas. De igual forma en los Artículos 36, 37, 44, 45 fracciones I, V, VII y X, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 fracciones 1, 2, 4, 6, 7 y 8, 86, 87, 88 y 90 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; así como los artículos 7y 9 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y el Artículo 18 fracciones II y III de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México y los artículos 28 fracción XI, 65, 71 Y 72 de los Estatutos del Partido Nueva Alianza, relacionados y aplicables para los efectos de este Convenio.

III- Clausulado del Convenio

CLÁUSULA PRIMERA.- DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Acuerdan **Las Partes**, que el presente Convenio tiene como objeto formar Coalición Total en cada una de las elecciones entre **PRI, PVEM y PNA** para postular Candidatos a Gobernador, Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en los 18 distritos electorales en que se divide el Estado, fórmulas de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional en la única Circunscripción Plurinominal correspondiente al territorio estatal, así como planillas y listas de candidatos para Ayuntamientos por ambos principios en los **58** municipios de la entidad. Cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral del cuatro de julio del año de dos mil diez.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COALICIÓN.

Las Partes que conforman la presente Coalición se obligan, por conducto del Presidente del Comité Directivo Estatal del **PRI, Julio César Flemate Ramírez** a

designar, acreditar o sustituir a sus representantes, propietario y suplente, ante el Consejo General, Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para todos los efectos legales a que haya lugar previo acuerdo interno.

En relación a los representantes ante los órganos desconcentrados del Instituto, (Consejos Distritales y Municipales), se comprometen **Las Partes** a acreditarlos en los tiempos y formas establecidas por la ley por conducto del Presidente Estatal del **PRI, Julio César Flemate Ramírez.**

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA ELECCIÓN QUE MOTIVA LA COALICIÓN.

Las partes acuerdan que el motivo del presente Convenio entre **PRI, PVEM y PNA**, es postular candidatos a Gobernador, Diputados Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional e integrantes de los Ayuntamientos por ambos principios en el Estado de Zacatecas. Cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral ordinaria del cuatro de julio del dos mil diez.

CLÁUSULA CUARTA. – REGISTRO DE CANDIDATURAS

Para efectos de registro de las candidaturas, **Las Partes** se obligan a presentar las respectivas solicitudes de registro, en términos de Ley, entre el 24 de marzo y el 12 de abril del año 2010, conforme lo determina el artículo 121 de la Ley electoral del Estado de Zacatecas, dando cumplimiento además a lo establecido en los Artículos 123 y 124 del mismo ordenamiento.

CLÁUSULA QUINTA. – DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN.

Las Partes acuerdan que la Coalición que se conforma mediante la suscripción del presente Convenio y la aprobación que en su oportunidad expida el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ostentará la denominación de:

_____ **“Alianza Primero Zacatecas”** _____

la cual será utilizada en la propaganda de la campaña electoral en general y en todo documento, comunicación, emisión radiofónica o televisiva en que se publique la Coalición.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL EMBLEMA Y COLORES.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 83, primer párrafo, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, **Las Partes** convienen que el emblema de la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” estará compuesto por los emblemas de los partidos coaligados. Como parte integrante del presente instrumento se adjunta **en tres tantos** documento que contiene la representación gráfica del emblema, la precisión de los colores, las características y proporciones para efectos de su impresión en el recuadro que deberá ocupar en las boletas electorales, según **Anexo 20**.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DEL LUGAR DE LA COALICIÓN EN LA BOLETA ELECTORAL.

Las Partes acuerdan que el emblema y colores que identifican a la “Coalición Alianza Primero Zacatecas” ocupará el lugar que le corresponde al **PRI** en la boleta electoral.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL CANDIDATO A GOBERNADOR DE LA COALICIÓN.

1.- DATOS GENERALES.- Las Partes suscriben que es su amplia voluntad, en términos de las facultades otorgadas por sus respectivos órganos partidistas que el Candidato a Gobernador del Estado de Zacatecas de la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” es el

C. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES.

I. DATOS GENERALES:

EDAD: 39 AÑOS
LUGAR DE NACIMIENTO: ZACATECAS, ZAC.
FECHA DE NACIMIENTO: 20 DE SEPTIEMBRE DE 1971
DOMICILIO: CALLE FERNANDO VILLALPANDO No. 605 CP 9800
POBLACIÓN: ZACATECAS, ZAC.
CLAVE DE ELECTOR: ALRYMG71092032H600

2.- Para los efectos legales y en términos de la Ley Electoral del Estado se manifiesta que el C. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, otorga su consentimiento y acepta la candidatura de la coalición “Alianza Primero Zacatecas” para contender como candidato a Gobernador del Estado en el Proceso Electoral Local 2010, lo que se acredita con documento de Aceptación de la Candidatura que se adjunta como **Anexo 21**.

CLÁUSULA NOVENA.- FILIACIÓN DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

I. – Tratándose de las **18** Fórmulas de Diputados Locales, por el principio de Mayoría Relativa en los distritos uninominales del Estado, la distribución por filiación de origen de los candidatos atenderá al siguiente cuadro:

DTTO.	CABECERA DISTRITAL	PROPIETARIO	SUPLENTE
I	ZACATECAS	PVEM	PVEM
II	ZACATECAS	PVEM	PVEM
III	CALERA	PVEM	PVEM
IV	GUADALUPE	PVEM	PVEM
V	GUADALUPE	PNA	PNA
VI	OJO CALIENTE	PRI	PRI
VII	JEREZ	PNA	PNA
VIII	FRESNILLO	PNA	PNA
IX	LORETO	PRI	PRI
X	VII LANUEVA	PNA	PNA
XI	FRESNILLO	PNA	PNA
XII	RIO GRANDE	PRI	PRI
XIII	PINOS	PRI	PRI
XIV	JUCHIPILA	PNA	PNA
XV	TLALTENANGO	PVEM	PVEM
XVI	SOMBRETERE	PRI	PRI
XVII	JUAN ALDAMA	PRI	PRI
XVIII	CONCEPCIÓN DEL ORO	PRI	PRI

Las Partes se obligan, en su momento oportuno, a informar al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, los nombres, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, clave de elector, así como presentar los requisitos que establece los

Artículos 123 y 124 de la Ley Electoral y el consentimiento por escrito de los candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa conforme ha lo señalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del criterio con clave S3EL 013/99, de aplicación análoga, bajo el rubro **COALICIÓN PRESIDENCIAL. PARA EL REGISTRO DEL CONVENIO NO ES NECESARIO QUE SE ESTABLEZCA EL NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CANDIDATOS DISTINTOS AL DE PRESIDENTE, ASÍ COMO EL PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECEN Y EL GRUPO PARLAMENTARIO QUE LOS COMPRENDA**, así como el sostenido en la resolución cuyo número es SUP-JRC-25/2004.

II.- Los candidatos a Diputados Locales de la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” de resultar electos pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que corresponda a su afiliación de origen, como ha quedado señalado en el cuadro que antecede.

III. – Tratándose de las **12** Fórmulas de Diputados Locales, por el principio de representación proporcional conforme al sistema de listas plurinominales, la distribución por filiación de origen de los candidatos atenderá al siguiente cuadro:

NÚMERO DE LA LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	PVEM	PVEM
2	PNA	PNA
3	PRI	PRI
4	PRI	PRI

5	PRI	PRI
6	PRI	PRI
7	PRI	PRI
8	PRI	PRI
9	PRI	PRI
10	PRI	PRI
11	PRI	PRI
12	PRI	PRI

Las Partes se obligan, en su momento oportuno, a informar los nombres, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, clave de elector así como el consentimiento por escrito de los candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional conforme ha señalado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del criterio con clave S3EL 013/99, de aplicación análoga, bajo el rubro **COALICIÓN PRESIDENCIAL. PARA EL REGISTRO DEL CONVENIO NO ES NECESARIO QUE SE ESTABLEZCA EL NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CANDIDATOS DISTINTOS AL DE PRESIDENTE, ASÍ COMO EL PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECEN Y EL GRUPO PARLAMENTARIO QUE LOS COMPRENDA**, así como el sostenido en la resolución cuyo número es SUP-JRC-25/2004.

IV.- Los representantes debidamente acreditados por la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, o de sus órganos desconcentrados, en su caso, en los tiempos y formas establecidos por la Ley presentarán la solicitud de registro de los candidatos a diputados de mayoría relativa y representación proporcional, o en su caso las sustituciones que en derecho procedan.

CLÁUSULA DECIMA.- FILIACIÓN DE FORMULAS DE CANDIDATOS A PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS.

I.- Para el registro de las Planillas por el principio de mayoría relativa, para integrar los Ayuntamientos en los Municipios de: **Apozol, Benito Juárez, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Trinidad García de la Cadena, Genaro Codina, El Plateado de Joaquín Amaro, Huanusco, Jiménez del Teul, Juchipila, Luis Moya, Pánuco, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, El Salvador, Santa María de la Paz, Susticacán, Villa García, Tepechitlán, Tepetongo, Teul de González Ortega y Villa González Ortega**, el origen de los Candidatos a integrar estas planillas quedará de la manera siguiente:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
1ER REGIDOR	PRI	PRI
2DO REGIDOR	PVEM	PVEM
3ER REGIDOR	PRI	PRI
4TO REGIDOR	PNA	PNA
5TO REGIDOR	PRI	PRI
6TO REGIDOR	PRI	PRI

Las Partes se obligan, en su momento oportuno, a informar los nombres, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, clave de elector así como el consentimiento por escrito de los candidatos a Presidente Municipal, Síndico y Regidores por el principio de Mayoría Relativa y Regidores por el principio de Representación Proporcional de estos municipios, conforme ha señalado la Sala

Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del criterio con clave S3EL 013/99, de aplicación análoga, bajo el rubro **COALICIÓN PRESIDENCIAL. PARA EL REGISTRO DEL CONVENIO NO ES NECESARIO QUE SE ESTABLEZCA EL NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CANDIDATOS DISTINTOS AL DE PRESIDENTE, ASÍ COMO EL PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECEN Y EL GRUPO PARLAMENTARIO QUE LOS COMPRENDA**, así como el sostenido en la resolución cuyo número es SUP-JRC-25/2004.

Los representantes debidamente acreditados por la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, o de sus órganos desconcentrados, en su caso, en los tiempos y formas establecidos por la Ley presentarán la solicitud de registro de los candidatos a integrar las planillas de ayuntamientos, o en su caso las sustituciones que en derecho procedan.

II.- Para el registro de las Planillas por el principio de mayoría relativa, para integrar el Ayuntamiento, en el municipio de **Vetagrande** y **Trancoso**, el origen de los Candidatos quedará de la manera siguiente:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PVEM	PVEM
SINDICO	PVEM	PVEM
1ER REGIDOR	PRI	PRI
2DO REGIDOR	PVEM	PVEM
3ER REGIDOR	PRI	PRI
4TO REGIDOR	PNA	PNA
5TO REGIDOR	PRI	PRI

6TO REGIDOR	PRI	PRI
-------------	-----	-----

Las Partes se obligan, en su momento oportuno, a informar los nombres, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, clave de elector así como el consentimiento por escrito de los candidatos de Mayoría Relativa de esta planilla así como de quienes integren la lista de candidatos a regidores por el principio de Representación Proporcional conforme ha señalado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del criterio con clave S3EL 013/99, de aplicación análoga, bajo el rubro **COALICIÓN PRESIDENCIAL. PARA EL REGISTRO DEL CONVENIO NO ES NECESARIO QUE SE ESTABLEZCA EL NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CANDIDATOS DISTINTOS AL DE PRESIDENTE, ASÍ COMO EL PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECEN Y EL GRUPO PARLAMENTARIO QUE LOS COMPRENDA**, así como el sostenido en la resolución cuyo número es SUP-JRC-25/2004.

Los representantes debidamente acreditados por la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, o de sus órganos desconcentrados, en su caso, en los tiempos y formas establecidos por la Ley presentarán la solicitud de registro de los candidatos a integrar las planillas de ayuntamientos, o en su caso las sustituciones que en derecho procedan.

III.-Para el registro de las Planillas por el principio de mayoría relativa, para integrar los Ayuntamientos, en los Municipios de: **Apulco, Atolinga, Cuauhtemoc, Chalchihuites, General Enrique Estrada, Noria de Ángeles**, el origen de los Candidatos a integrar las planillas quedará de la manera siguiente:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PNA	PNA
SINDICO	PNA	PNA
1ER REGIDOR	PNA	PNA
2DO REGIDOR	PNA	PNA
3ER REGIDOR	PNA	PPNA
4TO REGIDOR	PRI	PRI
5TO REGIDOR	PRI	PRI
6TO REGIDOR	PRI	PRI

Las Partes se obligan, en su momento oportuno, a informar los nombres, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, clave de elector así como el consentimiento por escrito de los candidatos de Mayoría Relativa a integrar estas planillas, así como de quienes integren la lista de candidatos a regidores por el principio de Representación Proporcional conforme ha señalado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del criterio con clave S3EL 013/99, de aplicación análoga, bajo el rubro **COALICIÓN PRESIDENCIAL. PARA EL REGISTRO DEL CONVENIO NO ES NECESARIO QUE SE ESTABLEZCA EL NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CANDIDATOS DISTINTOS AL DE PRESIDENTE, ASÍ COMO EL PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECEN Y EL GRUPO PARLAMENTARIO QUE LOS COMPRENDA**, así como el sostenido en la resolución cuyo número es SUP-JRC-25/2004.

Los representantes debidamente acreditados por la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, o de sus órganos desconcentrados, en su caso, en los tiempos y formas establecidos por la Ley presentarán la solicitud de registro de los

candidatos a integrar las planillas de ayuntamientos, o en su caso las sustituciones que en derecho procedan.

IV.- Para el registro de las Planillas por el principio de mayoría relativa, para integrar los Ayuntamientos, en los Municipios de: **General Francisco R. Murguía, General Panfilo Natera, Jalpa, Miguel Auza, Nochistlán de Mejía, Sain Alto, Tlaltenango de Sánchez Román, Mazapil, Tabasco y Villa Hidalgo**, el origen de los Candidatos a integrar las planillas quedará de la manera siguiente:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
PRIMER REGIDOR	PRI	PRI
SEGUNDO REGIDOR	PVEM	PVEM
TERCER REGIDOR	PRI	PRI
CUARTO REGIDOR	PNA	PNA
QUINTO REGIDOR	PRI	PRI
SEXTO REGIDOR	PRI	PRI
SEPTIMO REGIDOR	PRI	PRI
OCTAVO REGIDOR	PRI	PRI

Las Partes se obligan, en su momento oportuno, a informar los nombres, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, clave de elector así como el consentimiento por escrito de los candidatos de Mayoría Relativa en estos municipios así como de quienes integren la lista de candidatos a regidores por el principio de Representación Proporcional, conforme ha señalado la Sala Superior

del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del criterio con clave S3EL 013/99, de aplicación análoga, bajo el rubro **COALICIÓN PRESIDENCIAL. PARA EL REGISTRO DEL CONVENIO NO ES NECESARIO QUE SE ESTABLEZCA EL NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CANDIDATOS DISTINTOS AL DE PRESIDENTE, ASÍ COMO EL PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECEN Y EL GRUPO PARLAMENTARIO QUE LOS COMPRENDA**, así como el sostenido en la resolución cuyo número es SUP-JRC-25/2004.

Los representantes debidamente acreditados por la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, o de sus órganos desconcentrados, en su caso, en los tiempos y formas establecidos por la Ley presentarán la solicitud de registro de los candidatos a integrar las planillas de ayuntamientos, o en su caso las sustituciones que en derecho procedan.

V.- Para el registro de la Planilla por el principio de mayoría relativa, para integrar el Ayuntamiento, en el municipio de **Juan Aldama**, el origen de los Candidatos a integrar está planilla quedará de la manera siguiente:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PNA	PNA
SINDICO	PNA	PNA
PRIMER REGIDOR	PNA	PNA
SEGUNDO REGIDOR	PNA	PNA
TERCER REGIDOR	PNA	PNA
CUARTO REGIDOR	PNA	PNA
QUINTO REGIDOR	PRI	PRI

SEXTO REGIDOR	PRI	PRI
SEPTIMO REGIDOR	PRI	PRI
OCTAVO REGIDOR	PRI	PRI

Las Partes se obligan, en su momento oportuno, a informar los nombres, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, clave de elector así como el consentimiento por escrito de los candidatos a Mayoría Relativa en este municipio así como de quienes integren la lista de candidatos a regidores por el principio de Representación Proporcional, conforme ha señalado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del criterio con clave S3EL 013/99, de aplicación análoga, bajo el rubro **COALICIÓN PRESIDENCIAL. PARA EL REGISTRO DEL CONVENIO NO ES NECESARIO QUE SE ESTABLEZCA EL NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CANDIDATOS DISTINTOS AL DE PRESIDENTE, ASÍ COMO EL PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECEN Y EL GRUPO PARLAMENTARIO QUE LOS COMPRENDA**, así como el sostenido en la resolución cuyo número es SUP-JRC-25/2004.

Los representantes debidamente acreditados por la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, o de sus órganos desconcentrados, en su caso, en los tiempos y formas establecidos por la Ley presentarán la solicitud de registro de los candidatos a integrar las planillas de ayuntamientos, o en su caso las sustituciones que en derecho procedan.

VI.- Para el registro de las Planillas por el principio de mayoría relativa, para integrar los Ayuntamientos, en los Municipios de: **Ojocaliente, Valparaíso y**

Villanueva, el origen de los Candidatos a integrar las planillas quedará de la manera siguiente:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
PRIMER REGIDOR	PRI	PRI
SEGUNDO REGIDOR	PVEM	PVEM
TERCER REGIDOR	PRI	PRI
CUARTO REGIDOR	PNA	PNA
QUINTO REGIDOR	PRI	PRI
SEXTO REGIDOR	PRI	PRI
SEPTIMO REGIDOR	PRI	PRI
OCTAVO REGIDOR	PRI	PRI
NOVENO REGIDOR	PRI	PRI
DECIMO REGIDOR	PRI	PRI

Las Partes se obligan, en su momento oportuno, a informar los nombres, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, clave de elector así como el consentimiento por escrito de los candidatos de Mayoría Relativa en estos municipios así como de quienes integren la lista de candidatos a regidores por el principio de Representación Proporcional, conforme ha señalado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del criterio con clave S3EL 013/99, de aplicación análoga, bajo el rubro **COALICIÓN PRESIDENCIAL. PARA EL REGISTRO DEL CONVENIO NO ES NECESARIO QUE SE ESTABLEZCA EL NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CANDIDATOS DISTINTOS AL DE PRESIDENTE, ASÍ COMO EL PARTIDO POLÍTICO AL QUE**

PERTENECEN Y EL GRUPO PARLAMENTARIO QUE LOS COMPRENDA, así como el sostenido en la resolución cuyo número es SUP-JRC-25/2004.

Los representantes debidamente acreditados por la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, o de sus órganos desconcentrados, en su caso, en los tiempos y formas establecidos por la Ley presentarán la solicitud de registro de los candidatos a integrar las planillas de ayuntamientos, o en su caso las sustituciones que en derecho procedan.

VII.- Para el registro de las Planillas por el principio de mayoría relativa, para integrar los Ayuntamientos, en los municipios de **Loreto** y **Villa de Cos**, el origen de los Candidatos a integrar esta planilla quedará de la manera siguiente:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PVEM	PVEM
SINDICO	PRI	PRI
PRIMER REGIDOR	PRI	PRI
SEGUNDO REGIDOR	PVEM	PVEM
TERCER REGIDOR	PRI	PRI
CUARTO REGIDOR	PNA	PNA
QUINTO REGIDOR	PRI	PRI
SEXTO REGIDOR	PRI	PRI
SEPTIMO REGIDOR	PRI	PRI
OCTAVO REGIDOR	PRI	PRI
NOVENO REGIDOR	PRI	PRI
DECIMO REGIDOR	PRI	PRI

Las Partes se obligan, en su momento oportuno, a informar los nombres, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, clave de elector así como el consentimiento por escrito de los candidatos de Mayoría Relativa en estos municipios así como de quienes integren la lista de candidatos a regidores por el principio de Representación Proporcional, conforme ha señalado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del criterio con clave S3EL 013/99, de aplicación análoga, bajo el rubro **COALICIÓN PRESIDENCIAL. PARA EL REGISTRO DEL CONVENIO NO ES NECESARIO QUE SE ESTABLEZCA EL NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CANDIDATOS DISTINTOS AL DE PRESIDENTE, ASÍ COMO EL PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECEN Y EL GRUPO PARLAMENTARIO QUE LOS COMPRENDA**, así como el sostenido en la resolución cuyo número es SUP-JRC-25/2004.

Los representantes debidamente acreditados por la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas o de sus órganos desconcentrados, en los tiempos y formas establecidos por la Ley, presentarán la solicitud de registro de los candidatos a integrar las planillas de ayuntamientos, o en su caso las sustituciones que en derecho procedan.

VIII.- Para el registro de la Planilla por el principio de mayoría relativa, para integrar el Ayuntamiento, en el municipio de **Calera**, el origen de los Candidatos a integrar esta planilla quedará de la manera siguiente:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PNA	PNA
SINDICO	PNA	PNA
PRIMER REGIDOR	PNA	PNA

SEGUNDO REGIDOR	PNA	PNA
TERCER REGIDOR	PNA	PNA
CUARTO REGIDOR	PNA	PNA
QUINTO REGIDOR	PVEM	PVEM
SEXTO REGIDOR	PRI	PRI
SEPTIMO REGIDOR	PRI	PRI
OCTAVO REGIDOR	PRI	PRI
NOVENO REGIDOR	PRI	PRI
DECIMO REGIDOR	PRI	PRI

Las Partes se obligan, en su momento oportuno, a informar los nombres, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, clave de elector así como el consentimiento por escrito de los candidatos de Mayoría Relativa en estos municipios así como de quienes integren la lista de candidatos a regidores por el principio de Representación Proporcional, conforme ha señalado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del criterio con clave S3EL 013/99, de aplicación análoga, bajo el rubro **COALICIÓN PRESIDENCIAL. PARA EL REGISTRO DEL CONVENIO NO ES NECESARIO QUE SE ESTABLEZCA EL NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CANDIDATOS DISTINTOS AL DE PRESIDENTE, ASÍ COMO EL PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECEN Y EL GRUPO PARLAMENTARIO QUE LOS COMPRENDA**, así como el sostenido en la resolución cuyo número es SUP-JRC-25/2004.

Los representantes debidamente acreditados por la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de

Zacatecas o de sus órganos desconcentrados, en los tiempos y formas establecidos por la Ley, presentarán la solicitud de registro de los candidatos a integrar las planillas de ayuntamientos, o en su caso las sustituciones que en derecho procedan.

IX.- Para el registro de la Planilla por el principio de mayoría relativa, para integrar el Ayuntamiento en el Municipio de: **Fresnillo**, el origen de los Candidatos a integrar la planilla quedará de la manera siguiente:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PNA	PNA
SINDICO	PRI	PRI
PRIMER REGIDOR	PRI	PRI
SEGUNDO REGIDOR	PVEM	PVEM
TERCER REGIDOR	PRI	PRI
CUARTO REGIDOR	PNA	PNA
QUINTO REGIDOR	PVEM	PVEM
SEXTO REGIDOR	PRI	PRI
SEPTIMO REGIDOR	PRI	PRI
OCTAVO REGIDOR	PRI	PRI
NOVENO REGIDOR	PRI	PRI
DECIMO REGIDOR	PRI	PRI
ONCEAVO REGIDOR	PRI	PRI
DOCEAVO REGIDOR	PRI	PRI

Las Partes se obligan, en su momento oportuno, a informar los nombres, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, clave de elector así como el consentimiento por escrito de los candidatos de Mayoría Relativa en estos municipios así como de quienes integren la lista de candidatos a regidores por el principio de Representación Proporcional, conforme ha señalado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del criterio con clave S3EL 013/99, de aplicación análoga, bajo el rubro **COALICIÓN PRESIDENCIAL. PARA EL REGISTRO DEL CONVENIO NO ES NECESARIO QUE SE ESTABLEZCA EL NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CANDIDATOS DISTINTOS AL DE PRESIDENTE, ASÍ COMO EL PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECEN Y EL GRUPO PARLAMENTARIO QUE LOS COMPRENDA**, así como el sostenido en la resolución cuyo número es SUP-JRC-25/2004.

Los representantes debidamente acreditados por la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas o ante sus órganos desconcentrados, en los tiempos y formas establecidos por la Ley, presentarán la solicitud de registro de los candidatos a integrar las planillas de ayuntamientos, o en su caso las sustituciones que en derecho procedan.

X.- Para el registro de las Planillas por el principio de mayoría relativa, para integrar los Ayuntamientos en los Municipios de: **Jerez, Pinos y Río Grande**, el origen de los Candidatos a integrar las planillas quedará de la manera siguiente:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI

PRIMER REGIDOR	PRI	PRI
SEGUNDO REGIDOR	PVEM	PVEM
TERCER REGIDOR	PRI	PRI
CUARTO REGIDOR	PNA	PNA
QUINTO REGIDOR	PVEM	PVEM
SEXTO REGIDOR	PRI	PRI
SEPTIMO REGIDOR	PRI	PRI
OCTAVO REGIDOR	PRI	PRI
NOVENO REGIDOR	PRI	PRI
DECIMO REGIDOR	PRI	PRI
ONCEAVO REGIDOR	PRI	PRI
DOCEAVO REGIDOR	PRI	PRI

Las Partes se obligan, en su momento oportuno, a informar los nombres, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, clave de elector así como el consentimiento por escrito de los candidatos de Mayoría Relativa en estos municipios así como de quienes integren la lista de candidatos a regidores por el principio de Representación Proporcional, conforme ha señalado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del criterio con clave S3EL 013/99, de aplicación análoga, bajo el rubro **COALICIÓN PRESIDENCIAL. PARA EL REGISTRO DEL CONVENIO NO ES NECESARIO QUE SE ESTABLEZCA EL NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CANDIDATOS DISTINTOS AL DE PRESIDENTE, ASÍ COMO EL PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECEN Y EL GRUPO PARLAMENTARIO QUE LOS COMPRENDA**, así como el sostenido en la resolución cuyo número es SUP-JRC-25/2004.

Los representantes debidamente acreditados por la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas o ante sus órganos desconcentrados, en los tiempos y formas establecidos por la Ley, presentarán la solicitud de registro de los candidatos a integrar las planillas de ayuntamientos, o en su caso las sustituciones que en derecho procedan.

XI- Para el registro de la Planilla por el principio de mayoría relativa, para integrar el Ayuntamiento, en el municipio de **Guadalupe**, el origen de los Candidatos a integrar esta planilla quedará de la manera siguiente:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PVEM	PVEM
SINDICO	PVEM	PVEM
PRIMER REGIDOR	PRI	PRI
SEGUNDO REGIDOR	PVEM	PVEM
TERCER REGIDOR	PRI	PRI
CUARTO REGIDOR	PNA	PNA
QUINTO REGIDOR	PRI	PRI
SEXTO REGIDOR	PRI	PRI
SEPTIMO REGIDOR	PRI	PRI
OCTAVO REGIDOR	PRI	PRI
NOVENO REGIDOR	PRI	PRI
DECIMO REGIDOR	PRI	PRI
ONCEAVO REGIDOR	PRI	PRI
DOCEAVO REGIDOR	PRI	PRI

Las Partes se obligan, en su momento oportuno, a informar los nombres, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, clave de elector así como el consentimiento por escrito de los candidatos de Mayoría Relativa en este municipio así como de quienes integren la lista de candidatos a regidores por el principio de Representación Proporcional, conforme ha señalado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del criterio con clave S3EL 013/99, de aplicación análoga, bajo el rubro **COALICIÓN PRESIDENCIAL. PARA EL REGISTRO DEL CONVENIO NO ES NECESARIO QUE SE ESTABLEZCA EL NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CANDIDATOS DISTINTOS AL DE PRESIDENTE, ASÍ COMO EL PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECEN Y EL GRUPO PARLAMENTARIO QUE LOS COMPRENDA**, así como el sostenido en la resolución cuyo número es SUP-JRC-25/2004.

Los representantes debidamente acreditados por la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas o ante sus órganos desconcentrados en los tiempos y formas establecidos por la Ley presentarán la solicitud de registro de los candidatos a integrar las planillas de ayuntamientos, o en su caso las sustituciones que en derecho procedan.

XI.- Para el registro de la Planilla por el principio de mayoría relativa, para integrar el Ayuntamiento, en el municipio de **Zacatecas**, el origen de los Candidatos a integrar esta planilla quedará de la manera siguiente:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PVEM	PVEM
SINDICO	PRI	PRI

PRIMER REGIDOR	PRI	PRI
SEGUNDO REGIDOR	PVEM	PVEM
TERCER REGIDOR	PRI	PRI
CUARTO REGIDOR	PNA	PNA
QUINTO REGIDOR	PVEM	PVEM
SEXTO REGIDOR	PVEM	PVEM
SEPTIMO REGIDOR	PRI	PRI
OCTAVO REGIDOR	PRI	PRI
NOVENO REGIDOR	PRI	PRI
DECIMO REGIDOR	PRI	PRI
ONCEAVO REGIDOR	PRI	PRI
DOCEAVO REGIDOR	PRI	PRI

Las Partes se obligan, en su momento oportuno, a informar los nombres, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, clave de elector así como el consentimiento por escrito de los candidatos de Mayoría Relativa en este municipio así como de quienes integren la lista de candidatos a regidores por el principio de Representación Proporcional, conforme ha señalado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del criterio con clave S3EL 013/99, de aplicación análoga, bajo el rubro **COALICIÓN PRESIDENCIAL. PARA EL REGISTRO DEL CONVENIO NO ES NECESARIO QUE SE ESTABLEZCA EL NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CANDIDATOS DISTINTOS AL DE PRESIDENTE, ASÍ COMO EL PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECEN Y EL GRUPO PARLAMENTARIO QUE LOS COMPRENDA**, así como el sostenido en la resolución cuyo número es SUP-JRC-25/2004.

Los representantes debidamente acreditados por la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas o ante sus órganos desconcentrados en los tiempos y formas establecidos por la Ley presentarán la solicitud de registro de los candidatos a integrar las planillas de ayuntamientos, o en su caso las sustituciones que en derecho procedan.

XIII.- Para el registro de la Planilla por el principio de mayoría relativa, para integrar el Ayuntamiento, en el municipio de **Sombrerete**, el origen de los Candidatos a integrar esta planilla quedará de la manera siguiente:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	PNA	PNA
SINDICO	PNA	PNA
PRIMER REGIDOR	PNA	PNA
SEGUNDO REGIDOR	PNA	PNA
TERCER REGIDOR	PNA	PNA
CUARTO REGIDOR	PNA	PNA
QUINTO REGIDOR	PNA	PNA
SEXTO REGIDOR	PNA	PNA
SEPTIMO REGIDOR	PVEM	PVEM
OCTAVO REGIDOR	PRI	PRI
NOVENO REGIDOR	PRI	PRI
DECIMO REGIDOR	PRI	PRI
ONCEAVO REGIDOR	PRI	PRI
DOCEAVO REGIDOR	PRI	PRI

Las Partes se obligan, en su momento oportuno, a informar los nombres, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, clave de elector así como el consentimiento por escrito de los candidatos de Mayoría Relativa en este municipio así como de quienes integren la lista de candidatos a regidores por el principio de Representación Proporcional, conforme ha señalado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del criterio con clave S3EL 013/99, de aplicación análoga, bajo el rubro **COALICIÓN PRESIDENCIAL. PARA EL REGISTRO DEL CONVENIO NO ES NECESARIO QUE SE ESTABLEZCA EL NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CANDIDATOS DISTINTOS AL DE PRESIDENTE, ASÍ COMO EL PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECEN Y EL GRUPO PARLAMENTARIO QUE LOS COMPRENDA**, así como el sostenido en la resolución cuyo número es SUP-JRC-25/2004.

Los representantes debidamente acreditados por la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas o ante sus órganos desconcentrados, en los tiempos y formas establecidos por la Ley presentarán la solicitud de registro de los candidatos a integrar las planillas de ayuntamientos, o en su caso las sustituciones que en derecho procedan.

XIV.– Tratándose de las Fórmulas de Regidores por el principio de Representación Proporcional, conforme al sistema de listas plurinominales, las posiciones corresponderán al P.R.I., salvo el segundo lugar en los municipios de Calera, Monte Escobedo, General Pánfilo Natera, Jalpa, Jerez, Loreto, Cuauhtemoc, Nochistlán de Mejía, Ojocaliente, Pinos, Río Grande, Sombrerete, Tlaltenango de Sánchez Román, Valparaíso, Villa de Cos, Villanueva, Guadalupe y Zacatecas, los cuales corresponderán al PVEM, así como en el municipio de Fresnillo, el segundo y quinto lugar. En los

municipios restantes, las listas de regidores por éste principio, corresponderán al PRI. **En el caso de los municipios de Apulco, Atolinga, Cuauhtémoc, Chalchihuites, General Enrique Estrada, Noria de Ángeles, Juan Aldama, Calera, Fresnillo y Sombrerete donde el PNA encabeza las planillas de Ayuntamientos, la primera posición en la lista de regidores de representación proporcional le corresponderá al PNA.**

XV.- Tratándose del cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, respecto a la mención de los nombres, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, clave de la credencial para votar y el consentimiento por escrito de los candidatos a Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el presente instrumento, **Las Partes** reiteran el compromiso de informarlos en su momento oportuno, acogiéndose al criterio con clave S3EL 013/99, de aplicación análoga multicitada y a lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el veintiuno de abril de dos mil cuatro en el expediente **SUP-JRC-025/2004**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

Las Partes acuerdan que la selección de los candidatos a diputados locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional así como de integrantes de ayuntamientos por ambos principios, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio, se hará conforme a la normatividad de cada uno de los partidos políticos coaligados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PLATAFORMA ELECTORAL.

Las Partes acuerdan adoptar la Plataforma Electoral de la Coalición que se contiene en el documento que se adjunta como **Anexo 22**, toda vez que ha sido aprobada por los órganos de gobierno de los partidos políticos coaligados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEL ORDEN DE PRELACIÓN.

Conviene las partes, que el orden de prelación para la conservación del derecho a recibir financiamiento como Partido Político ante el Consejo General del Instituto

Electoral del Estado de Zacatecas, en el supuesto de que la votación que obtenga la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” no sea equivalente al 2.5 % por cada partido coaligado, será el siguiente: 1) **PRI**; 2) **PVEM**; y 3) **PNA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN.

Las Partes acuerdan que de la votación estatal efectiva a favor de la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, los porcentajes de distribución serán los siguientes:

1.- Al Partido Nueva Alianza le corresponderán tantos votos como sean necesarios para alcanzar el equivalente al 7.5 % de la votación estatal efectiva.

2.- Al Partido Verde Ecologista de México le corresponderá tantos votos como sean necesarios para alcanzar el equivalente al 7.5 % de la votación estatal efectiva. En el caso de que la coalición obtenga más del 35% de la votación estatal efectiva, los porcentajes se incrementarán a favor del Partido Verde Ecologista de México, de la siguiente manera:

Del 35% al 38%: un punto porcentual,

Del 38% al 40%: un punto porcentual,

Del 40% al 42%: un punto porcentual,

Del 42% al 44%: un punto porcentual,

Del 44% al 46%: un punto porcentual,

Del 46% al 48%: un punto porcentual,

Del 48% al 50%: un punto porcentual,

Del 51% en adelante la diferencia porcentual será para el PRI

3.- Al Partido Revolucionario Institucional le corresponderá en su caso, el remanente de la votación estatal efectiva emitida a favor de la Coalición.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

Las partes se obligan a destinar para el desarrollo de las campañas de las candidaturas que postula la Coalición, al menos el total del monto que proporcione el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para actividades tendientes a la obtención del sufragio. en términos de lo previsto por el artículo 87 fracción I de la Ley Electoral del Estado.

Una vez liquidados todos los adeudos pendientes de cumplir en el desarrollo de las campañas electorales y en el supuesto de que existan remanentes, éstos deberán ser distribuidos entre los partidos que conforman la Coalición, de acuerdo

a los porcentajes de votación que conforme a este Convenio se le hayan asignado.

El órgano de finanzas de la Coalición se denominará Comité de Administración de los Recursos Financieros y Materiales y estará integrado por los C.C. **CLAUDIA CECILIA ARRIAGA ETCHARTE; GRACIELA CHAVEZ GUTIERREZ Y EUGENIO DIAZ SCALI.** designando a la C. Claudia Cecilia Arriaga Etcharte como representante común, responsable de la administración de los recursos de la Coalición y rendición de informes. Su domicilio se establecerá en Calzada Jesús Reyes Heróles número 102 Colonia Centro de esta ciudad. Este órgano será el encargado de la recepción y administración financiera de los recursos de la Coalición y reportará al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LOS TOPES DE CAMPAÑA.

La Coalición se obliga a que en el ejercicio del gasto de la campaña político-electoral de los candidatos no se rebasará el tope fijado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en su sesión de fecha 20 de noviembre de 2009.

Asimismo **Las Partes**, como si se tratara de un solo partido político, se sujetarán a los topes de gastos de campaña para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, establecidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- DEL GRUPO O FRACCIÓN AL QUE QUEDARÁN COMPRENDIDOS LOS CANDIDATOS ELECTOS EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS.

Los candidatos de la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, en los distritos electorales y en los municipios, una vez celebrada la elección, hecha la asignación de regidores en el caso de ayuntamiento, instalado el órgano legislativo en el caso de diputados e instalados los ayuntamientos correspondientes, los candidatos electos pertenecerán al partido político y grupo parlamentario conforme se ha establecido en las cláusulas Novena y Décima de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LA FORMA Y TÉRMINOS DE ACCESO A CONTRATACIÓN DE LOS TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LA COALICIÓN “ALIANZA PRIMERO ZACATECAS”.

Las partes se obligan a destinar a la Coalición, la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión establecida en la Ley Electoral y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el 30% (treinta por ciento) que les corresponde en la distribución de forma igualitaria. Del 70% (setenta por ciento) que les corresponde a cada uno de los partidos coaligados, conforme a la distribución establecida por los ordenamientos señalados, éstos participarán aportando un 100 % (cien por ciento) de dicho porcentaje.

Para efecto de establecer las políticas de acceso a los medios de comunicación impresos, así como para solicitar su contratación al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, las partes acuerdan que será a través de su órgano de Gobierno o sus representantes ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN.

Las Partes acuerdan constituir un órgano de gobierno que estará integrado por tres representantes; uno del PRI, uno del PNA y uno del PVEM, que serán los presidentes de los Comités Estatales, o quien ellos designen, desde el momento de suscribir el Convenio hasta la conclusión del proceso electoral. El órgano de gobierno será el representante estatal de la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”.

CLÁUSULA VIGESIMA.- DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN.

I.- Las partes acuerdan que el Órgano de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

a) Definir y desarrollar las estrategias político-electorales a las que deberán regirse las campañas proselitistas de los candidatos de la Coalición;

b) Autorizar estrategias de comunicación mediática, ajustadas a los pautados que autorice la autoridad electoral.

c) Designar al Comité de Administración de los recursos financieros y materiales que conformen el patrimonio de la Coalición;

d) Designar y sustituir a los representantes de la Coalición ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas lo cual harán por conducto

del Presidente del Comité Directivo Estatal del **PRI, Julio César Flemate Ramírez.**

e) Elaborar la relación de fórmulas y planillas de candidatos para las elecciones a los cargos de diputados locales por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, así como de ayuntamientos por ambos principios, mediante los procedimientos previstos en el Convenio de Coalición.

f) Realizar las adecuaciones pertinentes al Convenio que surjan con motivo de una resolución u observación de autoridad electoral competente;

g) Instruir a los representantes ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y los que se encuentren acreditados ante los órganos desconcentrados para el desempeño de su labor;

h) Gestionar la solicitud de registro de los candidatos de la Coalición en los tiempos y formas que establece la ley a través de sus representantes ante el Consejo General y/o Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas;

i) Integrar un comité de apoyo en cada municipio en que participe la Coalición;

j) Integrar las comisiones auxiliares que le permita el eficaz desempeño de sus atribuciones;

k) Las demás que se desprendan del Convenio de Coalición.

II.- Obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas derivadas de este Convenio, de la Plataforma Electoral común, así como de los acuerdos que legalmente se emitan;
- b) Defender jurídica y políticamente todos y cada uno de los triunfos electorales de la Coalición;
- c) Las demás que se desprendan del Convenio de Coalición.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA COALICIÓN.

Las Partes acuerdan que la representación jurídica de la Coalición estará a cargo del Presidente del PRI, C. Julio Cesar Flemate Ramírez y los representantes ante los Consejos General, Distrital y Municipales, con personalidad jurídica, para interponer los recursos y juicios previstos en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado y Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral correspondiente al ámbito jurisdiccional local y federal, así como quejas administrativas en materia de sanciones, en defensa de los intereses de la Coalición y de los candidatos postulados.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan presentar en tiempo y forma, ante la Autoridad competente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, las solicitudes de registro de las candidaturas que postule la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” a los cargos de Gobernador, Diputados Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional e integrantes de los Ayuntamientos por ambos principios, para que surtan los efectos legales correspondientes.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LOS REPRESENTANTES DE LOS MISMOS LO SUSCRIBEN, EL DÍA 3 DE MARZO DEL 2010, UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE APROBADO POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE CADA UNO DE ELLOS, SEGÚN HA QUEDADO SUSCRITO.

Por el PRI

C. Julio César Flemate Ramírez
Presidente del Comité Directivo Estatal

Por el PNA

C. Martín Carrillo Guzmán
Presidente del Comité Estatal

Por el PVEM

C. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero
Presidenta del Comité Estatal

Zacatecas, Zac., a 3 de Marzo de 2010